

CREACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA

Con base en lo que dispone el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la creación de órganos desconcentrados se realiza en diversas formas, ya sea por ley expedida por el Congreso que regule alguna materia específica y dentro de la misma, se establezca el órgano que se encargará de determinadas atribuciones, señalando además su naturaleza jurídica.

Como ejemplo de lo anterior, tenemos el caso del organismo denominado Servicio de Administración Tributaria, cuyo fundamento se encuentra en el artículo 1 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, mismo que lo ubica como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el carácter de autoridad fiscal, y con las atribuciones y facultades ejecutivas señaladas por la Ley.

Otros son creados por decreto del Ejecutivo, tal es el caso del Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN); este órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación es de inteligencia civil al servicio del Estado Mexicano cuyo propósito es generar inteligencia estratégica, táctica y operativa que permita preservar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, dar sustento a la gobernabilidad y fortalecer al Estado de Derecho; se encuentra indicado por el artículo 18 de la Ley de Seguridad Nacional.

Otro ejemplo es la Comisión Nacional de Bioética creada por decreto del Ejecutivo, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre de 2005.

En cambio, el órgano desconcentrado dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, denominado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, fue decretado por acuerdo presidencial el 3 de octubre de 1978.

REFERENCIA:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Última Reforma DOF 20-10-2021